

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA: 5 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.248

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 3.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 357.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se revoca una resolución—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se nombra al Coronel don Manuel Gustavo Morey Ingeniero de la carretera que se construirá de esta capital al departamento de Olancho—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se declara sin lugar una indemnización—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 3.75

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos setecientos cincuenta centavos que se pagarán al señor Gobernador Político de Santa Bárbara, valor de un libro en blanco que necesita para servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Alvarado y Eugenia Cuevas, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José León Sevilla y María Genoveva Flores, vecinos de San Juanito, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Rodríguez y Juliana Bautista, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Miguel A. Zelaya la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, rindiéndoles las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luís Godoy y Priscila Cruz, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Belisario Cruz y Julia Maradiaga, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Copán, su-

ma que devengará un expreso que va á San Salvador á traer una cantidad de fluido vacuno. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Miguel R. Raudales su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Venancio Ramírez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ocho pesos que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de Intibucá, suma que devengará un expreso que va á San Salvador á traer una cantidad de fluido vacuno. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leonidas García y Josefa Cárcamo, vecinos de San Juancito, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Benedicto Díaz y Juana Antonia Turcios, vecinos de Concordia, departamento de Olancho, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosalfo Escobar y María Petrona Maldonado, vecinos de Coray, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Ramírez y Eulogia Meza, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 357.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos cincuenta y siete pesos que se pagarán al señor Director General de Policía, valor de la hechura de 119 vestidos que necesita para servicio del cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se le pagarán al Comandante 1º don Miguel R. Raudales para sus gastos de traslación al departamento de Olancho, donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitirle su renuncia al señor don Marcial Santamaría del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho; y nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Comandante 1º don Miguel R. Raudales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isidoro Cruz y Teresa Sevilla, vecinos de San Miguelito, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Rivera G. y Alejandra Gutiérrez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara: 1º el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2º la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la

suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel López Fuentes y Sara López, vecinos de La Virtud, departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Cardoza y Juana Pérez, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Recinos y Teresa Cortillo, vecinos de Dolores-Merendón, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Gallo y Francisca Valle, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos

en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Bustamante y Visitación López, vecinos de Río Abajo, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucio Perdomo y Guillermina del mismo apellido, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se revoca una resolución

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

Visto, en apelación, el acuerdo dictado en 9 de diciembre del año próximo pasado por el Concejo Departamental de Gracias, por el cual declara sin lugar la renuncia interpuesta por el señor don Jesús Cisneros del cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Gracias.

Considerando: que el señor Cisneros ha comprobado con certificaciones de facultativos que padece de una enfermedad crónica que le imposibilita para ejercer el cargo en referencia.

Por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 34, inciso 2º, de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Revocar la resolución del Concejo Departamental de Gracias de que se ha hecho referencia y admitir al señor Cisneros la renuncia que ha interpuesto, mandando que se reponga la vacante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa pesos que se entregarán al señor Gobernador Político de Copán, suma que invertirá en el pago de un practicante de medicina que practicará la vacunación general en aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

Habiendo fallecido el Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque, don Abdón García, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Capitán don Enrique Zúñiga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra al Coronel don Manuel Gustavo Morey Ingeniero de la carretera que se construirá de esta capital al departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Manuel Gustavo Morey Ingeniero de la carretera que se construirá de esta capital al departamento de Olancho, con la dotación de doscientos pesos mensuales, que le serán pagados por la Tesorería General de Caminos, á partir del 1º del mes entrante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Francisco Montes V. la suma de veinte y cinco pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que pres-

tó en la oficina telegráfica de San Sebastián, de aquel departamento, durante 50 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se declara sin lugar una indemnización

Tegucigalpa 30 de enero de 1909.

Con vista del oficio que con fecha 28 del mes en curso dirigió al Ministerio de Fomento y Obras Públicas el Director General de Correos, exponiendo que el Dr. don Pío Suárez reclama la cantidad de \$ 220.00 por la pérdida del certificado N° 317, remitido de Yoro al señor A. Aramburú, residente en New York, el cual contenía seis y media onzas de oro en polvo y una moneda de diez pesos oro; y

Considerando: que si bien resulta de las investigaciones seguidas por la Dirección General de Correos que el certificado expresado no llegó á su destino, el Gobierno no puede responder de tal pérdida, tanto porque ésta ocurrió en el mes de abril de 1907, fecha en que el país se encontraba en guerra, como porque, según el artículo 12 de la Convención de Paquetes Postales celebrada entre Honduras y los Estados Unidos de América, el Departamento de Correos de cada uno de los países contratantes no será responsable por la pérdida ó avería que sufra algún paquete, y por consiguiente, no podrá reclamarse en ninguno de los dos países indemnización alguna por parte del remitente ni de la persona á quien vaya dirigido; á lo que se agrega que, conforme al artículo 339 del Reglamento de Correos, el dinero en metálico, y en general, toda pieza de valor, sólo pueden remitirse en el servicio exterior, como paquetes postales, si las convenciones respectivas lo permiten; por tanto, el

ACUERDA:

Declarar sin lugar la indemnización pedida por el Dr. don Pío Suárez con motivo de la pérdida del certificado de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al telegrafista de La Libertad la suma de cinco

pesos, que invertirá en comprar una mesa y una baranda que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al señor don Damián Rodríguez la suma de veinte y ocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno prestado en la oficina telegráfica de San Agustín, de aquel departamento, durante 56 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha once del corriente mes, ha señalado la audiencia del sábado trece de marzo próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa situada en "El Portillo del Ocote," construcción de bahareque, cubierta de teja, paredes de estacón, de nueve varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina, cubierta de teja, paredes de estacón, con dos corredores la casa, uno al Poniente y el otro al Sur, en un terreno como de una manzana de extensión, y limitada: al Norte, con terreno de los Dávila; al Sur, con terreno de Juana Valladares; al Oriente, con terreno de los mismos Dávila; y al Poniente, con terreno de Alejandro y Juan Francisco Flores, camino de por medio, valorada en doscientos cincuenta pesos.—Otra posesión denominada "El Júcaro" y "El Buey Muerto," cercada en parte, por el Poniente, con alambre, y con madera menuda por el Oriente y el Sur, siendo, por el Norte, con piedra. En dicha posesión hay edificada una ranchita, de paredes de estacón, cubierta de teja, que mide, más ó menos, seis varas de largo por cinco de ancho; teniendo, además, dos orillas sembradas de huate y otra de maricillo, y la parte central cubierta de pasto natural. Dicho inmueble está limitado: al Norte, con posesión de Gabino Antonio López y la quebrada de "El Buey Muerto;" al Este, con posesión de Coronado Ortega; al Sur, con la quebrada que desemboca en la poza del Remolino, quebrada que media entre la posesión descrita y la de don Agapito Moncada; y al Oeste, con posesión de Gabino Antonio López y la carretera del Sur;

este inmueble se halla ubicado en la aldea de Jacaleapa.—Otra posesión situada en "Las Lajas," jurisdicción de Yaguacire, acotada con cerca natural y en parte con cerca de madera, limitada: al Norte, con posesiones de Camilo y Trinidad Matamoros y el "Barranco de las Lajas;" al Este, camino real que conduce á Santa Ana; al Sur, quebrada del "Ojo de Agua" y posesión de Nazario Avila; y por el Oeste, camino real que conduce á Ojojona y posesiones de Luisa Dávila. Dichas posesiones están valoradas: la primera en cien pesos y la otra, ó sea la de "Las Lajas," en ciento cincuenta pesos. Dichos bienes pertenecen á los señores Juan Francisco y Alejandro Flores, vecinos de esta ciudad, con residencia en la aldea de Yaguacire, y se rematarán para el pago de doscientos treinta y siete pesos setenta centavos, el interés legal de dicha cantidad desde el trece de diciembre de mil novecientos siete, que adeudan al señor don Santos Obando, en su carácter de fiador de aquéllos, y las costas de la ejecución. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa: 15 de febrero de 1909.

9-7

GONZALO S. SEQUEIRO, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Uta; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alfonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer fué puesto á la orden de este Juzgado, por el señor Alcalde de Policía de esta ciudad, un novillo de incógnita propiedad, pintado de blanco y negro, como de cuatro años, y que fué encontrado en las calles de esta misma ciudad. Para la audiencia de su venta en subasta pública, se ha señalado el día viernes doce del mes próximo, á las diez a. m.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

G. ZELAYA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.